

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 526 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 06 AGO. 2015

VISTO:

El Memorando N° 3745-2015-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 04.08.15, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02, presentada por el Contratista Consorcio Estrella, a cargo de la "Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento del Sistema de Riego sector Yanahua, distrito de Lari, provincia de Caylloma- Arequipa"

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 008-2014-MINAGRI-PSI, se otorgó la Buena pro al Consorcio Estrella, conformado por Silvia Yanina Jimenez Barturén y Juan Pablo García Rivera, suscribiendo con el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI el contrato para la "Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento del Sistema de Riego sector Yanahua, distrito de Lari, provincia de Caylloma- Arequipa" con fecha 15.01.15, por la suma de S/. 157,500.70 incluido el IGV, por un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, mediante Carta N° 024-2015/CS del 20.07.15, el Consorcio Estrella solicita la Ampliación de Plazo N° 02 por 20 días calendarios para subsanar las observaciones advertidas a través de la Carta 635-2015-MINAGRI-PSI-DIR del 09.07.15, en la que se le comunica que revisado y evaluado el cuarto entregable, queda observado otorgándosele un plazo de 10 días para su subsanación;

Que, en el Informe N° 101-2015-MINAGRI-PSI-DIR/OEP/FJHB de fecha 03.08.15, la Ingeniero de Evaluación de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego- DIR señala que: i) El Consorcio Estrella ha ido incumpliendo paulatinamente con la cláusula cuarta del contrato, ha incumplido en forma reiterativa la entrega del producto transgrediendo los plazos establecidos en los Términos de Referencia contemplados en el numeral X del Capítulo III de la parte Específica de las Bases; ii) El segundo entregable fue observado por la Oficina de Estudios y Proyectos del PSI debido a que dicho informe no guarda relación con los términos de referencia ni con los lineamientos para la elaboración de Expedientes Técnicos, no presenta planos de diseño acorde con el diseño hidráulico, tampoco concordancia con la redacción del texto, así como la discordancia entre costos y presupuestos, siendo los costos irreales, sin justificación ni cotización alguna, razón por la cual ha sido observado; iii) La solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 del Consorcio Estrella, no están sustentada en ninguna de las causales contempladas en el artículo 175° del Reglamento, que regula los casos en los que procede la ampliación del plazo; iv) Se



concluye improcedente la solicitud de ampliación de plazo, toda vez que se ha incumplido paulatinamente con el levantamiento de observaciones efectuadas al segundo entregable y a su vez al cuarto entregable a pesar de que se le otorgó 10 días para su subsanación; v) El área usuaria ha procedido en concordancia con lo establecido en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, otorgando un plazo prudencial al contratista para la subsanación de las observaciones del tercer entregable; vi) Consorcio Estrella;

Que, mediante Memorando N° 3745-2015-MINAGRI-PSI-DIR del 04.08.15, el Director de la Dirección de Infraestructura de Riego, en atención a señalado en el Informe 101-2015-MINAGRI-PSI-DIR/OEP/FJHB, recomienda denegar la solicitud del Consorcio Estrella sobre Ampliación de Plazo N° 02, por 20 días calendario, señalando que dichas solicitudes no se encuentran contemplados dentro del plazo establecido en el artículo 175° del Reglamento;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 555-2015-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 05 de agosto de 2015 ha opinado, luego de la revisión efectuada al expediente materia de autos, que: i) Tratándose de la ampliación de plazo de un servicio la regulación aplicable es la prevista en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, que contempla las causales que autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo de ejecución contractual en los contratos de bienes y servicios, estas causales son: 1) La aprobación de un adicional que afecte el plazo pactado; 2) Atrasos o paralizaciones no imputables al contratista; 3) Atrasos o paralizaciones por culpa de la Entidad; y 4) Caso fortuito o fuerza mayor; sin embargo, la Ampliación de Plazo N° 02 solicitada, no se sustenta en causal alguna prevista en dicho artículo; ii) El Consorcio Estrella efectuó la entrega de los cuatro informes previstos en el contrato; no obstante, éstos fueron objeto de observaciones y pese a que se le otorgó los plazos respectivos para su subsanación, hasta la fecha no se ha cumplido con ello; iii) El procedimiento para la recepción y conformidad del servicio está regulado en el artículo 176° del Reglamento, contemplando la posibilidad de que se generen observaciones y regulando los plazos para subsanarlos, así como las consecuencias en caso de no cumplir con ello; iv) Las observaciones y los plazos otorgados para la subsanación de éstos, no son causales de ampliación de plazo contemplados en el artículo 175° del Reglamento; v) Por las razones expuestas, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 objeto de análisis, al no encontrarse dentro de los supuestos previstos en el mencionado artículo 175°, resulta IMPROCEDENTE;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por veinte (20) días calendario, presentada por el Contratista Consorcio Estrella respecto del contrato para la "Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento del Sistema de Riego sector Yanahua, distrito de Lari, provincia de Caylloma- Arequipa".

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 526 -2015-MINAGRI-PSI

- 2 -

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al Contratista Consorcio Estrella, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT
5720 S. UNIVERSITY AVE.
CHICAGO, ILL. 60637